

Auto sustanciación No. 480  
Radicado. No. 17174318400120200009600  
Demandante: NATALIA NARANJO VALENCIA  
Demandada: JOHN HENRY VERGARA ROMERO  
Verbal Sumario - Alimentos

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Se deja en el sentido que mediante correo electrónico remitido el día 21 de septiembre último, el apoderado de la demandante presentó un recurso de reposición y subsidiario de apelación. Para proveer.

**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**

Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, 23 de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P. que remite al 110 del mismo estatuto, se dispone correr traslado por el término de tres (03) días, del recurso de reposición y subsidiario de apelación formulado por la parte demandante en contra del auto del 15 de septiembre de 2020, notificado en el estado electrónico del 16 de septiembre último.

Dicho traslado se efectuará mediante la publicación del escrito en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**



**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**

**J U E Z**